



ACTA
SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 09
DE FECHA
12 DE MAYO DEL 2021

Siendo las 13:39 horas del día miércoles 12 de mayo del 2021, se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 09, que se desarrollará de manera virtual conforme lo regulado por el Reglamento Interno de Concejo aprobado por la Ordenanza N° 416 y sus modificatorias, bajo la Presidencia del señor Alcalde **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS** y con la asistencia de los señores regidores **MARÍA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO, EDUARDO SALGADO BOLAÑOS, URSULA LUCÍA TALAVERA ZEGARRA, CLAUDIA MARIEL MIRAGLIA TEJADA, MARÍA INÉS GARCÍA CALDERÓN VALDIVIESO, JORGE RAFAEL PETTERSON RAVETTINO, SUSANA GHERSON HUSID y NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJÓN**, con la ausencia por licencia del regidor **GUSTAVO MASSA BELAUNDE** y actuando como Secretario General el señor **ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA**.

Alcalde: Muy buenas tardes, vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 09 de fecha 12 de mayo del 2021, y saludar a los señores Regidores, funcionarios y vecinos. Señor Secretario General, por favor sírvase pasar lista.

Secretario General: Hay quórum, señor Alcalde.

Alcalde: con el quorum de ley, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para la fecha de hoy.

Alcalde: señor Secretario General, continuemos con la estación de lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 08, del 28 de Abril del 2021.



LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

Secretario General: a los señores regidores se les ha remitido anticipadamente con la citación, el Acta de la Sesión Ordinaria N° 08, del 28 de abril del 2021, para su aprobación. Antes de aprobar la referida acta, se votará por la dispensa de la lectura de dicha acta y luego por la aprobación del contenido de la misma.

Alcalde: se somete a votación la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria N° 08, del 28 de abril del 2021. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por vuestro nombre:

A favor, 07 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Jorge Rafael Pettersson Ravettino y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Con la abstención de la regidora Susana Gherson Husid (señaló por haber estado de licencia). Aprobado por Mayoría.

Alcalde: a continuación procederemos en aprobar el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria N° 08, del 28 de Abril del 2021, los regidores que tengan alguna observación sírvanse indicarlo, sino pasaremos a la votación.

Secretario General: no hay observaciones al acta señor alcalde.



Alcalde: No habiendo observaciones, pasamos al voto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre:

A favor, 07 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Jorge Rafael Petterson Ravettino y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Con la abstención de la regidora Susana Gherson Husid. Aprobado por Mayoría.

Alcalde: Antes de comenzar con la Estación de Despacho quiero saludar a nuestra Teniente Alcaldesa doña Patricia Lazo Del Carpio, para expresarle mi personal saludo por su onomástico, deseándole todos los parabienes, muchos años más y que todo sea mucha felicidad. Un gran abrazo para nuestra gran Teniente Alcaldesa, mejor amiga, mejor vecina y gran persona. Un abrazo Patricia por tu cumpleaños de parte mía, de todos los funcionarios municipales y de todos aquellos que te estimamos.

Alcalde: continúe con la Estación de Despacho señor Secretario General

DESPACHO

Secretario General: El primer punto del Despacho.



1. ACUERDO DE CONCEJO DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO - CUI 2512886.

Alcalde: pasa a la orden del día, el Acuerdo de Concejo sobre aprobación de la Contratación Directa de la planta generadora de oxígeno medicinal.

2. ACUERDO DE CONCEJO DE APROBACIÓN DEL “PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL – PEI 2020 - 2024 AMPLIADO”, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.

Alcalde: pasa a la orden del día, el Acuerdo de Concejo sobre el Plan Estratégico Institucional 2020-2024, antes mencionado.

3. LICENCIA SOLICITADA POR EL REGIDOR GUSTAVO MASSA BELAUNDE POR EL DIA DE HOY 12 DE MAYO DEL 2020, CONFORME A LO REGULADO POR LA LOM N° 27972.

Alcalde: se somete a votación para su pase a la Orden del Día, la licencia solicitada antes indicada. Los señores regidores se servirán manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada uno de ustedes por su nombre:

A favor, 08 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Aprobado por Unanimidad.

Alcalde: pasa a la Orden del Día, la licencia Antes indicada.

Secretario General: no hay más temas en el Despacho



Alcalde: pasamos a la Estación de Informes.

INFORMES

Secretario General: Los señores regidores, que deseen realizar algún informe, sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones por tres minutos.

Regidora Vizurraga Torrejón: señor Alcalde, señores Regidores, señores vecinos y funcionarios, paso a informar lo siguiente: Primero: los vecinos en reiteradas ocasiones, debido a los trabajos que realiza la municipalidad sin previo aviso, muestran su molestia no por la realización de los mismos, sino porque no comunican, como es ahora con las obras del parchado de pistas en la calle República, Av. Rosario y Av. Dellepiani, en esta última pusieron el cartel ante la queja de los vecinos cuando ya habían iniciado la obra, además se sienten muy contrariados porque inician las obras y no tienen fecha de término o no cumplen con las fechas que están estipuladas de término. Segundo: los vecinos cercanos a la planta de oxígeno dejan muy en claro que no se oponen a la misma, pero si se muestran preocupados porque a pesar de que han sostenido dos reuniones con el área encargada, aun no les aclaran ni les sustentan debidamente los siguientes puntos referentes a: ruido, vibración, falta de medidas de seguridad, descuido de los alrededores y otros. Así mismo, tienen temor a que suceda lo que estuvo sucediendo con la construcción de la ampliación del policlínico, que no se respetaron las ordenanzas sobre horarios, ruidos y otros, por parte de los encargados de la obra. Gracias.



Regidora Lazo del Carpio: comentar que he recibido muchísimas llamadas de los vecinos que han sido vacunados, que han hecho intervención, han podido ir con mucha facilidad, con mucha comodidad que están muy, muy contentos con las buenas coordinaciones. Nada más.

Secretario General: muchas gracias señora Lazo, señor alcalde no hay más informes en esta etapa.

Alcalde: pasamos a la Estación de Pedidos.

PEDIDOS

Secretario General: Los señores regidores, que deseen realizar algún pedido, por favor sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Regidora Vizurraga Torrejón: Pedidos: Primero: se necesita una comunicación real y efectiva entre los vecinos con la Municipalidad, respecto a las diferentes obras que se realizan, para evitar las molestias y por el contrario los vecinos queden satisfechos. Segundo: Se reitera acercamientos con los vecinos que residen alrededor de la planta de oxígeno y explicarles muy especialmente ¿el por qué la ubicación de la misma?, ¿cómo es que para la autorización de la planta de oxígeno era necesario que esté al lado de una entidad de salud municipal?, así mismo, volver a tener no una sino varias reuniones a la brevedad posible, si fuera necesario con la Junta del subsector, con los vecinos, para explicarles y demostrarles con documentación, el por qué fue elegido ese lugar y que sí se ha previsto el tema de ruidos, vibraciones, limpieza, seguridad, etc. Gracias.



Regidora Miraglia Tejada: si buenas tardes, por favor quiero formalizar la solicitud que hace unos días dirigí al señor Secretario General pidiendo que el Procurador Municipal se presente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que nos informe sobre el estado actual del arbitraje que seguimos con Citybike, por el asunto de las bicicletas y de los paneles, así como de los procedimientos judiciales contra Aqualab para recuperar el local de la piscina municipal y contra el establecimiento 4D, para recuperar el espacio del Palacio Municipal, gracias.

Regidor Petterson Ravettino: si señor Secretario gracias, solamente para transmitir un pedido que me ha solicitado el Regidor Massa que formule en su ausencia, me dice lo siguiente: que reitere el pedido realizado en la última Sesión de Concejo, en la cual solicitó se le remita copia del video de la Sesión de Concejo con fecha 14 de abril del presente año, pedido respecto al cual no ha recibido respuesta hasta el momento.

Secretario General: muchas gracias señor Petterson, señor alcalde no hay más pedidos en esta Estación.

Teniente Alcaldesa: entonces pasemos a la Orden del Día.



ORDEN DEL DÍA

Secretario General: el primer punto de la Orden del Día es:

1. ACUERDO DE CONCEJO DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO - CUI 2512886.

Secretario General: a los señores regidores se les ha remitido en la citación los informes legales y técnicos, así como el proyecto de Acuerdo de Concejo sobre la contratación directa en mención. Este tema fue evaluado en Comisiones el día 07 de mayo, donde fueron invitados todos los señores regidores, luego de lo cual se emitieron los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas.

Alcalde: los señores regidores, que tengan algún comentario al Acuerdo de Concejo de aprobación de la Contratación Directa de la planta generadora de oxígeno medicinal, antes mencionada.

Regidora Vizurraga Torrejón: Señor Alcalde si me permite deseo hacer una acotación adicional que considero muy importante que tengan conocimiento los vecinos. Como es de conocimiento uno de los bienes más usados en el tratamiento del COVID 19 es el oxígeno y existiendo la escases del mismo y ante la necesidad de brindar muy especialmente a los vecinos del distrito, se está realizando la compra de una planta de oxígeno que no se pudo efectuar antes porque recién el 01 de setiembre del 2020 se publicaron los lineamientos para inversiones de plantas de oxígeno a cargo de los gobiernos locales y luego vino todo un trámite respectivo. Además, respecto a la ubicación en la cual se va a encontrar la planta, es cumpliendo lo indicado por la Ley 31113 del 27 de enero del 2021, que dice: "Los Gobiernos Locales podrán intervenir mediante plantas de oxígeno que estén dentro de su centro de salud", es por esta razón que su ubicación es dentro del Policlínico Municipal, esto es todo señor Alcalde, muchas gracias.



Regidor Petterson Ravettino: si señor Secretario, yo me voy a referir a algo que es preocupante, muchas de estas adjudicaciones directas, se han convertido un poco en una costumbre en esta Administración, lo que me preocupa. Yo no estoy en contra de la salud de los vecinos, ni en contra de que se construya o no se construya una planta de oxígeno, lo que me preocupa es que se utilice la emergencia, catástrofe o lo que fuere, para pedir que se haga una adjudicación directa y más aún a la hora que uno entra a averiguar quién es la empresa a la cual se le va adjudicar, esta es una empresa que se ha inscrito en los Registros Públicos en la SUNARP el 16 de julio del año 2020, e inicia sus operaciones el 1ro de julio del 2020, es una empresa que no tiene ni siquiera un año, entonces yo no entiendo con toda honestidad como se adjudica algo tan especializado a una empresa dedicada a la actividad de comercio exterior y que su actividad económica es: instalación de maquinaria y equipos industriales. Esa es mi preocupación, yo no estoy como repito en contra de proteger la salud y favorecer a los vecinos, estoy en contra de la forma como se está queriendo adquirir esta planta y a la empresa elegida. Gracias.

Secretario General: no hay más intervenciones sobre el primer punto señor Alcalde.

Alcalde: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo de aprobación de la contratación directa de la planta generadora de oxígeno medicinal, en la EESS Policlínico Municipal de San Isidro. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada uno de ustedes por su nombre:



A favor, 06 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Con el voto en contra del regidor Jorge Rafael Petterson Ravettino y la abstención de la regidora Susana Gherson Husid. Aprobado por MAYORIA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2021-MSI

San Isidro, 12 de mayo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 020-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 016-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 010-2021-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; el Dictamen N° 004-2021-CCECDHPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Informe Vía Remota N° 086-2021-1510-SSBD/GDH/MSI, el Informe Vía Remota N° 095-2021-1510-SSBD/GDH/MSI, el Informe Vía Remota N° 256-2021-1510-SSBD-GDH/MSI, el Informe N° 004-2021-1510-SSBD/GDH/MSI, y el Informe Técnico N° 18-2021-1510-CSH-SSBD/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Memorando Vía Remota N° 114-2021-1500-GDH/MSI, el Memorando Vía Remota N° 138-2021-1500-GDH/MSI, y el Memorando Vía Remota N° 320-2021-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Vía Remoto N° 272-2021-1320-SOPU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas; el Pase Vía Remota N° 366-2021-1300-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial; el Informe Vía Remota N° 438-2021-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Informe Vía Remota N° 054-2021-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Vía Remota N° 178-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; referidos a la Contratación Directa para la Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en el Policlínico Municipal de San Isidro; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*;

Que, en concordancia con el TUO de la Ley N° 30225, el sub literal b.1 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure, acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; Que, asimismo, el penúltimo párrafo del artículo 100° del RLCE, establece que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde que se realizó la entrega o primera entrega de los bienes, o desde que se inició el servicio o la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del RLCE señala que: *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley*. Asimismo, señala en su numeral 101.2 que: *"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"*;

Que, cabe señalar que si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor, sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA, hasta setiembre del presente año, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiendo además en dicha declaratoria que los gobiernos locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, con fecha 04 de junio de 2020, mediante Decreto de Urgencia N° 066-2020, que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria,





en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19, se contempla que la producción y distribución de oxígeno medicinal a los establecimientos de salud públicos y privados, es de prioritaria atención, sobre la producción industrial, por parte de los productores de oxígeno como recurso estratégico en salud, durante el estado de Emergencia Sanitaria, conforme al requerimiento que efectúe la Autoridad Sanitaria, y excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93% (artículo 2°);

Que, el Ministerio de Salud, con fecha 01 de setiembre de 2020, publicó los "Lineamientos para Inversiones de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios a cargo de los Gobiernos Locales";

Que, de acuerdo a los mencionados Lineamientos con respecto de las responsabilidades de la Autoridad Sanitaria Regional (DIRESA/GERESA), en el punto 1 se indica lo siguiente: 1.1. Las DIRESAs/GERESAs brindan la asistencia y soporte técnico a los Gobiernos Locales en la estimación de la necesidad de abastecimiento y suministro de oxígeno medicinal con el fin de determinar la alternativa de solución (...)

1.2. Las DIRESAs/GERESAs son responsables de verificar y validar el cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas para intervenir mediante inversiones, con la implementación de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios, a solicitud del Gobierno Local, así como emitir un informe de opinión técnica. 1.3. Las DIRESAs/GERESAs son responsables de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad de producción de oxígeno en su ámbito correspondiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos para estos fines. 1.4. Las DIRESAs/GERESAs deben garantizar la operación y mantenimiento de las Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios;

Que, con fecha 21 de enero de 2021, mediante Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, se establecen medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, respecto al uso de oxígeno medicinal (artículo 1°), autorizándose el uso de oxígeno medicinal en todas las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del sector público, privado o mixta con una concentración no menor al 93 % conforme a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud (artículo 2°);

Que, con fecha 27 de febrero de 2021, mediante Decreto Supremo N° 010-2021-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional;

Que, en adición a las normas legales antes señaladas, cabe indicar que el OSCE mediante Comunicado N° 011-2020, de fecha 26 de abril de 2020, denominado *Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional*, señala que el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, al respecto, conforme lo establece el literal b) del artículo 100° del RLCE, la Contratación Directa por Situación de Emergencia se configura frente a alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden





interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado; b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; y, b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, estando a lo antes señalado, para el presente caso, si bien nos encontramos en emergencia sanitaria declarada por ente rector de salud mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, la Municipalidad de San Isidro se encuentra habilitada de contratar por la causal de Situación de Emergencia por el supuesto de Acontecimiento Catastrófico establecida en el artículo 27° del TUO de la LCE, en concordancia con el artículo 100° de su Reglamento;

Que, mediante Oficios N° 016, 019, 020, 022 y 023-2021-1300-GDUSV/MSI, de fechas 26 de febrero, 05 de marzo, 12 de marzo, 16 de marzo y de 29 de marzo de 2021, respectivamente, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial solicitó a la Dirección General de la DIRIS-Lima Centro que emita opinión técnica como Autoridad Sanitaria sobre el sustento de la necesidad y alcance de la intervención de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"; remitiendo toda la información necesaria para estos fines;

Que, con fecha 31 de marzo de 2021, a través del Informe N° 006-2021-OI-DIRIS-LC, la Jefatura de la Oficina de Inversiones de la Dirección General de la DIRIS-Lima Centro, en atención al Oficio N° 023-2021-1300-GDUSV/MSI, informa a la Dirección Administrativa de la misma, las siguientes conclusiones: que se encuentra registrado, en el marco de IOARR – Estado de Emergencia Nacional (COVID-19), el caso: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" – CUI N° 2512886"; y, que en relación a la condición técnica mínima, de acuerdo a los "Lineamientos para Inversiones de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios a cargo de los Gobiernos Locales", es de responsabilidad de la Municipalidad de San Isidro el cumplimiento de las normas según sustento presentado a la IOARR en mención, por lo que dicha Oficina emite opinión favorable para la suscripción de la citada IOARR, toda vez que ello devendrá en un servicio oportuno y adecuado para la población del Distrito en aspectos de la lucha contra la pandemia del COVID-19;

Que, a través del Oficio N° 797-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 07 abril de 2021, la Dirección General de DIRIS-Lima Centro comunica a la Municipalidad de San Isidro de la opinión favorable emitida por la Oficina de Inversiones de dicha Dirección, para la suscripción de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" – CUI N° 2512886;

Que, con fecha 07 de abril de 2021, fue aprobada la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" – CUI N° 2512886";

Que, mediante Memorando Vía Remota N° 268-2021-1500-GDH/MSI del 08 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Subgerencia de Obras Públicas, en calidad de área usuaria, las especificaciones técnicas visadas sobre la ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL (01) UNIDAD – COMPRESOR DE OXÍGENO MEDICINAL (01) UNIDAD, correspondiente a la IOARR con CUI N° 2512886"; indicando la necesidad de adquisición, con carácter de urgente, sustentada





en el estado de emergencia sanitaria por la que viene atravesando el país a consecuencia del COVID-19 y ante la alta demanda de oxígeno medicinal para la atención de pacientes COVID-19, siendo éste un factor limitante en la lucha contra el coronavirus;

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 235-2021-1320-SOPU-GDUSV/MSI del 08 de abril de 2021, se aprobó las Especificaciones Técnicas para la: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL (1 UNIDAD) – COMPRESOR DE OXÍGENO MEDICINAL (01) UNIDAD, en el marco de la IOARR con CUI N° 2512886;

Que, mediante Memorando Vía Remota N° 298-2021-1320-SOPU-GDUSV/MSI, de fecha 08 de abril de 2020, la Subgerencia de Obras Públicas remite a la Subgerencia de Logística el Requerimiento de Contratación N° 2021101654 y Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 104-2021-0800-GAF/MSI, de fecha 16 de abril de 2021, se aprueba la vigésimo primera modificación al Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021, versión 22, para la inclusión de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI N° 2512886;

Que, mediante Memorando Vía Remota N° 320-2021-1500-GDH/MSI, de fecha 30 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Subgerencia de Obras Públicas el Informe Vía Remota N° 256-2021-1510-SSBD-GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, por el cual se sustenta la necesidad de la Implementación de la Planta de Oxígeno Medicinal con el objeto de beneficiar a los vecinos de la comunidad de San Isidro, debiéndose considerar adicionalmente el Informe de Adjuntía N° 02-2021-DP/AEE, emitido por la Defensoría del Pueblo – "Recomendaciones de emergencia ante la escasez de oxígeno durante la segunda ola de la pandemia por Covid-19 en el Perú". En este sentido, en el Informe Vía Remota N° 256-2021-1510-SSBD-GDH/MSI se concluye que el COVID-19 puede ser capaz de causar más de una ola de ataque pandémico, parte de lo cual ya se viene observando en países de Europa y América, incluido el Perú, evidenciándose que gran parte de la población requieren con urgencia la provisión de oxígeno medicinal debido a que este virus elevó considerablemente el consumo de este vital elemento, no siendo suficiente la oferta de dicho insumo con la capacidad instalada que presenta tanto el sector público como el privado, evidenciándose un gran déficit por cubrir, por lo cual la Adquisición de una Planta de Oxígeno Medicinal y su respectivo Compresor de Oxígeno, a través de una contratación directa, se encuentra dentro de los alcances del marco de la emergencia sanitaria, debiéndose tener en cuenta dentro de esta necesidad que San Isidro es la jurisdicción con más adultos mayores con un 25.98% aproximadamente de su población, que constituye el grupo etario más vulnerable ante esta enfermedad, requiriéndose el equipamiento necesario para fortalecer el tema de atención en la demanda de oxígeno medicinal en beneficio de los vecinos sanisidrininos;

Que, la Subgerencia de Logística mediante Informe Vía Remota N° 438-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 05 de mayo de 2021, sustenta técnicamente el cumplimiento de las condiciones señaladas previamente, y concluye que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales, la "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI N° 2512886", precisando que el monto adjudicado para la contratación de la planta de oxígeno medicinal asciende a la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles);

Que, a su vez se verifica que el expediente de contratación se encuentra debidamente aprobado por el funcionario competente a través del Formato N° 024-2021-GAF/MSI, de





fecha 05 de mayo de 2021, y que se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 01357-2021 de fecha 14 de abril de 2021 por el importe de S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 05, Rubro 08 Impuestos Municipales, que garantiza el pago de la obligación que genere la contratación;

Que, en ese contexto, es posible establecer que para la Contratación Directa de la Planta de Oxígeno, existen las condiciones que configuran la Situación de Emergencia establecida en el literal b) del artículo 27° del TUO de la LCE y su Reglamento, ello considerando que en el presente caso: i) existe un Acontecimiento Catastrófico por el brote del Coronavirus (COVID-19) que afecta a la comunidad sanisidrina; ii) la finalidad de la contratación directa, en el contexto actual de la pandemia, es para atender la necesidad de contar con una planta generadora de oxígeno medicinal que permita suministrar este recurso medicinal en la jurisdicción de San Isidro, que resulta indispensable como parte del reforzamiento de la respuesta sanitaria efectiva y oportuna a cargo de esta Comuna Edil, que tiene responsabilidad en el primer nivel de atención de salud, ante el incremento de contagios de Covid-19 en este distrito y el déficit que presenta la oferta de este recurso, teniendo en cuenta la alta demanda del mismo en el contexto de la segunda ola de contagios de este virus en el Perú, con una proyección de persistencia de esta problemática; y, iii) la contratación directa agota la necesidad requerida por la Gerencia de Desarrollo Humano y gestionada por la Subgerencia de Obras Públicas, siendo que no se ejecutarán procedimientos de selección posteriores; Que, mediante Informe Vía Remota N° 178-2021-0400-GAJ/MSI, de fecha 05 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la contratación, mediante la contratación directa por causal de Situación de Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI N° 2512886", al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI N° 2512886", por el valor estimado ascendente a S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual cuenta con la certificación presupuestal proveniente de la Fuente de Financiamiento 05, Rubro 08 Impuestos Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística regularice la documentación necesaria conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación del presente Acuerdo de Concejo, así como del Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo establecido en la normativa de contratación pública.





ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, realice la rendición de cuentas de la presente contratación directa, ante el Concejo Municipal.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: continúe señor Secretario.

2. ACUERDO DE CONCEJO DE APROBACIÓN DEL “PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL – PEI 2020 - 2024 AMPLIADO”, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.

Secretario General: a los señores regidores se les ha remitido en la citación los informes legales y técnicos, así como el modelo de Acuerdo de Concejo y en Anexo el PEI, asimismo se anexa la validación del CEPLAN según Oficio D000029-2021-CEPLAN-DNCPPEI, que es el órgano rector del Sistema de Planeamiento Estratégico. Este tema fue evaluado en Comisiones el día 07 de mayo, y luego de lo cual se emitieron los dictámenes favorables de las comisiones de regidores asistentes.

Alcalde: los señores regidores, que tengan algún comentario al Acuerdo de Concejo de aprobación del “Plan Estratégico Institucional”. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: No hay más intervenciones señor alcalde en este segundo punto.

Alcalde: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo de aprobación del “Plan Estratégico Institucional – PEI 2020 -2024 Ampliado”, de la Municipalidad de San Isidro. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada uno de ustedes por su nombre:

A favor, 05 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada y María Inés García Calderón Valdivieso. Con las abstenciones de los regidores Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón (señaló por no haber estado en el 2019). Aprobado por MAYORIA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2021-MSI

San Isidro, 12 de mayo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 021-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 017-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Oficio N° D000090-2021-CEPLAN-DNCP de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); el Informe Vía Remota N° 439-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 091-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe Vía Remota N° 174-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de ampliación del Plan Estratégico Institucional - PEI 2020-2023 al periodo 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias,





que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 señala en su segundo acápite que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, se aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional” donde se establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y del Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la citada Guía determina que el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve;

Que, al respecto, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2019-MSI se aprobó el Plan Estratégico Institucional - PEI 2020-2023 de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN adjunta el Informe Técnico N° D000029-2021-CEPLAN-DNCPPEI con el que se verifica y valida la propuesta del Plan Estratégico Institucional para el periodo 2020-2024 ampliado, de la Municipalidad distrital de San Isidro, la que cumple con lo requerido en la normativa vigente y recomienda, entre otros, continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en ese contexto, en el ejercicio de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, con los informes del visto, señala que para el registro del Plan Operativo Multianual 2022-2024 en el aplicativo del CEPLAN, se requiere contar con la extensión al año 2024 del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional 2020-2023, con la finalidad de dar cobertura a dicho Plan Operativo Institucional Multianual, por lo que propone la aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2020-2024 Ampliado de la Municipalidad de San Isidro, el cual se encuentra validado por el CEPLAN mediante Oficio N° D000090-2021-CEPLAN-DNCP y por la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de San Isidro, reconfirmado por Resolución de Alcaldía N° 154 del 03 de mayo de 2021, según Acta de Sesión del 04 de mayo de 2021;

Que, por tales consideraciones, corresponde formalizar la aprobación de la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional 2020-2023 al periodo 2024, según la propuesta efectuada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 174-2021-0400-GAJ/MSI; es pertinente que el concejo Municipal emita su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal, por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta; **ACORDÓ:**





ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional - PEI 2020-2024 Ampliado, de la Municipalidad de San Isidro; el que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el cumplimiento estricto del citado documento de gestión.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente documento de gestión en el portal de transparencia institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

3. LICENCIA SOLICITADA POR EL REGIDOR GUSTAVO MASSA BELAUNDE POR EL DIA DE HOY 12 DE MAYO DEL 2021, CONFORME A LO REGULADO POR LA LOM N° 27972.

Alcalde: se somete a votación la aprobación de la licencia del regidor antes mencionado. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre, los que estén:

A favor, 08 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Aprobado por UNANIMIDAD.



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021-MSI

San Isidro, 12 de mayo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud efectuada por el señor Regidor GUSTAVO MASSA BELAUNDE, mediante la cual requiere licencia por motivos laborales, el día 12 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprueba las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores;

Que, corresponde tramitar la licencia solicitada por el señor Regidor GUSTAVO MASSA BELAUNDE, por motivos laborales, el día 12 de mayo de 2021;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 27 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia por motivos laborales, al señor Regidor GUSTAVO MASSA BELAUNDE, el día 12 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alcalde: antes de finalizar la sesión quisiera hacer unos comentarios. El primero de todos, les decía que voy hacer unos comentarios antes de cerrar la sesión. El primero de todos está en relación al proceso de vacunación que ya bien lo manifestó la regidora Patricia Lazo, quien estuvo ahí desde el primer día acompañándonos, pues bueno hay una aceptación y aprobación de los vecinos acerca del compromiso de la municipalidad para poder vacunar a nuestros vecinos y quiero también felicitar a todo el equipo que está trabajando incansablemente para que esta vacunación, siga como hasta ahora siendo un éxito en favor de todos los vecinos, porque vacunaremos sin parar a todos los vecinos de San Isidro que corresponda hasta finalizar con toda la población San Isidrina y que todos podamos estar libres de este mal, de esta epidemia tan perniciosa y que ha causado tanto daño. Por otro lado, también quiero felicitar a todos los regidores que han hoy día aprobado la planta de oxígeno, que va a servir a los vecinos de San Isidro de manera pues muy intensa en estos tiempos aun de pandemia. La planta de oxígeno es un anhelo de los vecinos, ha sido una necesidad que nos han pedido los vecinos y que estaremos muy pronto en los próximos días inaugurando después de la aprobación que ustedes nos dan. También quiero comentar que se ha deslizado de manera maliciosa y soterrada que la contratación directa podría esconder alguna cosas oscura y turbias, esto pasa cuando las personas no leen los documentos, no revisan y no acuden a las sesiones en donde se tratan estos temas que son precisamente importantes, sin embargo se les entrega una determinada cantidad de información que tampoco leen, esto de aquí lo digo en razón a que esta empresa que es la que ha sido contratada para esta planta de oxígeno, es la empresa que trabaja con la Pontificia Universidad Católica del Perú, tiene el aval de la Pontificia Universidad Católica, es una empresa que ha construido 24 plantas de oxígeno en todo el Perú, con éxito y de manera están funcionando adecuadamente. Es decir, como se puede decir cosas sin conocimiento eso es verdaderamente censurable y reprochable. Pero felizmente que son voces aisladas en el desierto, que sólo se escuchan ellas mismas. Felicito por eso a mis Regidores, amigos y compañeros, que juntos hemos podido hacer de esta necesidad de este anhelo de los San Isidrininos una realidad que pronto inauguraremos para que podamos cumplir con nuestros vecinos. Muchísimas gracias a todos que tengan un lindo día.

Levantamos la sesión siendo las 14:04 horas.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General